



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 42 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 29 ABR. 2022

VISTOS:

El **Expediente N° 22-007221-002**; el **Informe N° 081-2022-EGE-OGRH-HEVES**, suscrito por la especialista administrativa Marilyn Sánchez Hernández, quien pertenece al equipo de gestión del empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el **Proveído N° 045-2022-OGRH**, el **Memorando N° 379-2022-OGRH-HEVES** y la **Carta N° 106-2022-OGRH-HEVES** emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0114-2022-COVID19/HEVES**, suscrito entre el señor Luís Alberto Zumaeta Zurita y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la **Declaración Jurada N° 10**, suscrita por el administrado Luís Alberto Zumaeta Zurita; la **Nota Informativa N° 89-2022-FARD-OGRH-HEVES**, suscrita por la Licenciada Flor Angelita Rodríguez Sánchez Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la **Nota Informativa N° 007-2022-GI-OGRH-HEVES**, suscrito por la Abogada Linda Cindy Horna Saldaña, especialista Administrativa de Gestión de la Incorporación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que establece en su Artículo 128° que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante la Nota Informativa N° 007-2022-GI-OGRH-HEVES, suscrito por la Abogada Linda Cindy Horna Saldaña, especialista Administrativa de Gestión de la Incorporación de la OGRH, y dirigida al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la realización de las acciones previas para la contratación de personal (conformidad de habilitación de dichas plazas en el registro AIRHSP, informe de certificación presupuestal y verificación en el registro nacional de personal de la salud – INFORHUS);

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 0114-2022-COVID19/HEVES, suscrito en el mes de marzo del año en curso, entre el señor Luís Alberto Zumaeta Zurita y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se le contrató al referido administrado en calidad de Médico Especialista – Anestesiólogo y reanimación en el Departamento de Atención de emergencia y cuidados críticos – Servicios de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por un plazo comprendido desde el 07.03.2022 hasta el 30.04.2022, con una remuneración mensual de S/ 12,900.00 (Doce Mil Novecientos 00/100 Soles);





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Anexo Declaración Jurada N° 10, suscrita por el administrado Luís Alberto Zumaeta Zurita, dicha persona estableció no tener impedimento para ocupar un cargo de confianza en el Estado, ni percibir otra remuneración o ingreso del Estado;

Que, mediante el Memorando N° 379-2022-OGRH-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Responsable del Equipo de Gestión de Empleo – OGRH, a efectos que realice las acciones correspondientes respecto a la anulación del Contrato Administrativo N° 0114-2022-COVID19/HEVES;

Que, mediante la Carta N° 106-2022-OGRH-HEVES, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y dirigida al señor Luís Alberto Zumaeta Zurita, indican haber detectado que se encuentra registrado en el AIRSHP de la Unidad Ejecutora 26 de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP como personal activo. Estando a lo indicado, y habiendo suscrito la Declaración Jurada que no percibe otra remuneración o ingreso del Estado, se le requiere presente su carta de renuncia ante la Unidad Ejecutora 26 de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP;

Que, mediante el Informe N° 081-2022-EGE-OGRH-HEVES, suscrito por la especialista administrativa Marilyn Sánchez Hernández, quien pertenece al equipo de gestión del empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye recomendando declarar la nulidad del acto administrativo contenido en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0114-2022-COVID19/HEVES, por la vulneración de lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; asimismo, recomienda remitir el presente expediente a la Dirección Ejecutiva para la expedición del acto resolutorio previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Proveído N° 045-2022-OGRH, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, hace suyo el contenido del Informe N° 081-2022-EGE-OGRH-HEVES en todos sus extremos, recomendando derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la Nota Informativa N° 89-2022-FARD-OGRH-HEVES de fecha 25 de marzo del 2022, suscrita por la Licenciada Flor Angelita Rodríguez Sánchez (Especialista Administrativa de Recursos Humanos), señala y cito: **"(...) el artículo 2.5 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, refiere que el Personal Contratado debe estar registrado en el aplicativo INFORHUS y AIRHSP, no pudiendo contratar sin el registro AIRHSP, por lo que se hace necesario solicitar al trabajador Zumaeta Zurita Luís Alberto, presente en un plazo de 24 horas su carta de renuncia ante la Unidad de Ejecutora 26 de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, a efectos de realizar las coordinaciones con dicha entidad, por cuanto no se puede omitir el registro, ante el control posterior que somos objeto por la instancia superior. (...)"**;

Que, teniendo en consideración el pedido de nulidad del Contrato Administrativo de Servicios N° 0114-2022-COVID/HEVES, resulta necesario detallar los documentos generados en el expediente, así como el detalle de la fecha de su emisión:





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Documento Generado	Fecha del documento	Contenido del Documento
Nota Informativa N° 007-2022-GI-OGRH-HEVES,	04.03.2022	Suscrito por la Abogada Linda Cindy Horna Saldaña, especialista Administrativa de Gestión de la Incorporación de la OGRH, y <u>dirigida al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la realización de las acciones previas para la contratación de personal</u> (conformidad de habilitación de dichas plazas en el registro AIRHSP, informe de certificación de presupuestal y verificación en el registro nacional de personal de la salud – INFORHUS).
Contrato Administrativo de Servicios N° 0114-2022-COVID19/HEVES	Plazo del contrato 07.03.2022 hasta el 30.04.2022	<u>Suscrito en el mes de marzo del año en curso, entre el señor Luis Alberto Zumaeta Zurita y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se le contrató al referido administrado en calidad de Médico Especialista – Anestesiólogo y reanimación en el Departamento de Atención de emergencia y cuidados críticos – Servicios de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por un plazo comprendido desde el 07.03.2022 hasta el 30.04.2022, con una remuneración mensual de S/ 12,900.00 (Doce Mil Novecientos 00/100 Soles).</u>
Anexo Declaración Jurada N° 10, para ocupar un cargo de confianza en el Estado, ni percibir otra remuneración o ingreso del estado.	07.03.2022	Suscrita por el administrado <u>Luis Alberto Zumaeta Zurita, estableciendo no tener impedimento para ocupar un cargo de confianza en el Estado, ni percibir otra remuneración o ingreso del estado.</u>
La Nota Informativa, N° 89-2022-FARD-OGRH-HEVES	25.03.2022	Suscrita por la Licenciada Flor Angelita Rodríguez Sánchez (Especialista Administrativa de Recursos Humanos), señala y cito: " <u>(...) el artículo 2.5 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, refiere que el Personal Contratado debe estar registrado en el aplicativo INFORHUS y AIRHSP, no pudiendo contratar sin el registro AIRHSP, por lo que se hace necesario solicitar al trabajador Zumaeta Zurita Luis Alberto, presente en un plazo de 24 horas su carta de renuncia ante la Unidad de Ejecutora 26 de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, a efectos de realizar las coordinaciones</u>
La Carta N° 106-2022-OGRH-HEVES,	28.03.2022	<u>Emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y dirigida al señor Luis Alberto Zumaeta Zurita, en la cual se le indica haber detectado que se encuentra registrado en el AIRHSP de la Unidad Ejecutora 26 de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP como personal activo, y habiendo suscrito la Declaración Jurada que no percibe otra remuneración o ingreso del Estado, se le requiere presente su carta de renuncia ante la Unidad Ejecutora 26 de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP.</u>
Memorando N° 379-2022-OGRH-HEVES,	29.03.22	Mediante <u>el Memorando N° 379-2022-OGRH-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Responsable del Equipo de Gestión de Empleo – OGRH, a efectos que realice las acciones correspondientes respecto a la anulación del Contrato Administrativo N° 0114-2022-COVID19/HEVES.</u>
Informe N° 081-2022-EGE-OGRH-HEVES,	31.03.2022	Suscrito por la especialista administrativa Marilyn Sánchez Hernández, <u>concluye recomendando declarar la nulidad del acto administrativo contenido en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0114-2022-COVID19/HEVES, por la vulneración de lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; asimismo, recomienda remitir el presente expediente a la Dirección Ejecutiva para la expedición del acto resolutorio previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica.</u>





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Proveído N° 045-2022-OGRH.	04.04.2022	Mediante el Proveído N° 045-2022-OGRH, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, <u>hace suyo el contenido del Informe N° 081-2022-EGE-OGRH-HEVES en todos sus extremos</u> , recomendando derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica.
-------------------------------	------------	---

Que, tal como se aprecia en el cuadro antes detallado, existen graves contradicciones en el procedimiento destinado a la contratación del personal cas covid, problemas que se han visto reflejados en la suscripción de un contrato (creación de obligaciones y responsabilidades), sin haber verificado si efectivamente dicha persona cumplía con los requisitos mínimos para su contratación;

Que, en cuanto a la remisión de la carta remitida por la institución solicitándole al señor Luís Alberto Zumaeta Zurita requiriendo presente su carta de renuncia ante la Unidad Ejecutora 26 de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, esta situación no solamente resulta inadecuada sino además carece de sustento, toda vez que la sola firma de la declaración jurada denota una omisión a la verdad, lo cual se debe considerar como una grave falta administrativa;

Que, si bien se habría cumplido con las acciones iniciales tendientes a cubrir el puesto, no es menos cierto que se omitió verificar de manera exhaustiva todos los requisitos, razón que originó la suscripción de un contrato inválido; sumado al hecho de la mentira proporcionada por el Médico Luís Alberto Zumaeta Zurita al suscribir una declaración jurada falsa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS se aprobó el Manual de Operaciones del "Hospital de Emergencias Villa El Salvador", el cual señala en el artículo 22° las funciones a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dentro de las cuales se encuentra y cito: "(...) h) *Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargo con financiamiento presupuestal. (...)*";

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en los artículos 10°, 11° y 13°, las características de la nulidad a ser deducida, fundamentándose en la omisión de alguno de sus requisitos de validez, afectando dicha nulidad los actos sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él;

Que, por su parte la LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO LEY N° 28175, establece como finalidad: "determinar los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales, éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas";

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP)





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0114-2022-COVID19/HEVES, suscrito con el señor Luís Alberto Zumaeta Zurita, en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a efectos de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURANTE
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/SCDC

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

